



Monitor Semanal

Noticias tributarias y legales



No. 984

11 de julio de 2022

En esta edición:

Proyecto de ley de rendición de cuentas

En este número comentamos las normas más relevantes en materia fiscal incluidas en el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo al Parlamento.



Proyecto de ley de rendición de cuentas

En este número comentamos las normas más relevantes en materia fiscal incluidas en el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo al Parlamento.



Introducción

El Poder Ejecutivo remitió al Poder Legislativo el Proyecto de Ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 2021 (en adelante "el proyecto"). En esta entrega del Monitor Semanal, comentamos las principales innovaciones en materia tributaria contenidos en el mismo.

Normas referidas a propietarios de padrones rurales

De acuerdo con las normas vigentes, los propietarios que exploten padrones rurales que en su conjunto no excedan las 200 hectáreas índice CONEAT 100, están exonerados del pago de la contribución inmobiliaria rural por hasta las primeras 50 hectáreas equivalentes al mencionado índice.

El proyecto prevé que a partir del 1º de enero de 2023, a efectos de la referida exoneración, la superficie ocupada por bosques naturales declarados "Protectores" en el marco de la Ley Nro. 15.939, no será computada como superficie explotada.

Por otro lado, la normativa vigente prevé que los propietarios que exploten a cualquier título padrones rurales que, en su conjunto, no excedan de 300 hectáreas índice CONEAT 100, están exonerados del pago del Impuesto Anual de Enseñanza Primaria.

El proyecto prevé que a partir del 1º de enero de 2023, a los efectos de determinar si aplica la aludida exoneración, no será computada como superficie explotada la superficie ocupada por bosques naturales declarados “Protectores” en el marco de la norma legal indicada anteriormente.

Informe automático de cuentas financieras a la administración tributaria

Actualmente, si una entidad financiera obligada a informar celebra actos o realiza acuerdos cuyo efecto redunde en evitar cualquiera de las obligaciones previstas en el capítulo 1 de la Ley Nro. 19.484 (informe automático de saldos y rentas de origen financiero a la administración tributaria), dichos acuerdos no serán tenidos en cuenta a los efectos de la aplicación de la mencionada normativa.

El proyecto agrega que ello será así no sólo cuando dichos acuerdos lo celebre una entidad financiera obligada a reportar, sino también cuando los celebre cualquier “persona”, “entidad” o “tercero”.

Impuesto al Valor Agregado

De acuerdo con la normativa vigente, el Poder Ejecutivo puede otorgar a los productores de ganado bovino y ovino que no tributen IRAE la devolución del IVA incluido en sus adquisiciones de gasoil destinadas al desarrollo de la cría o engorde del referido ganado, beneficio cuyo límite máximo no puede superar el 0,4% de los ingresos originados en la venta de dicho ganado en el último ejercicio fiscal cerrado del contribuyente.

El proyecto modifica el aludido límite máximo del beneficio, que de aprobarse no podrá superar el 0,70%.

A su vez, en la actualidad se exonera del IVA a los contribuyentes del Monotributo y del Monotributo Social MIDES.

El proyecto agrega como beneficiarios de la exoneración a los contribuyentes del Aporte Social Único de Personas Privadas de Libertad (PPL). Se trata de una prestación tributaria unificada optativa que, bajo ciertas condiciones, pueden realizar quienes realicen -en situación de reclusión- emprendimientos personales o asociativos con hasta un máximo de cinco socios, y que sustituye a los aportes a la seguridad social que los emprendedores deberían realizar por su propia actividad y a todos los impuestos nacionales vigentes, excluidos los que gravan la importación.

Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas

De acuerdo con la normativa vigente, están exentas de IRAE -entre otras rentas- las incluidas en el régimen del Monotributo y en el Monotributo Social MIDES.

El proyecto incluye, entre dichas rentas exentas, a las incluidas en el Aporte Social Único de PPL.

A su vez, en el actual régimen de las donaciones especiales que los contribuyentes pueden deducir en su liquidación del IRAE, se prevé que el Poder Ejecutivo pueda establecer topes a los montos totales destinados a la ejecución de proyectos bajo dicho régimen, que no podrán exceder de un monto máximo anual, al 31 de diciembre de cada año, de \$ 533.439.871 a valores de 2020.

El proyecto aumenta dicho tope a \$ 550.000.000 a los mismos valores.

Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas

El IRPF grava las rentas del trabajo bajo un esquema de tasas progresivas, mientras que grava a las rentas del capital bajo un esquema de tasas proporcionales, es decir, en el caso de las rentas del capital se aplica una única alícuota o porcentaje al total de la renta gravada para determinar el monto del impuesto a pagar por cada renta de capital (la alícuota varía según el tipo de renta, siendo la general del 12% mientras que algunas rentas en particular tributan a la alícuota del 7%).

El proyecto realiza diversos ajustes a las tasas a las cuales el IRPF grava las rentas del capital.

El cambio más importante es la sustitución del actual esquema de dos tasas del 7% y del 12%, según el tipo de rendimiento de capital de que se trate, por múltiples tasas que van desde el 0,5% hasta el 12%, según el tipo de rendimiento de capital.

Impuesto a la Renta de los No Residentes

El IRNR grava las rentas bajo un esquema de alícuota proporcional con tres tipos de tasas según el rendimiento de que se trate (7%, 12% y 25%).

Al igual que en el IRPF, el proyecto realiza en el IRNR diversos cambios a las tasas del impuesto, proyectando múltiples alícuotas que van desde el 0,5% hasta el 25%, según el tipo de rendimiento.

A su vez, de acuerdo con la normativa actual, están exentos del IRNR los intereses de los préstamos otorgados a contribuyentes del IRAE cuyos activos afectados a la obtención de rentas que no estén gravadas por ese impuesto superen el 90% del total de sus activos valuados según normas fiscales, considerándose a tales efectos la composición de activos del ejercicio anterior.

El proyecto incluye en la exoneración a los intereses de las obligaciones (valores) que emitan los mencionados contribuyentes del IRAE y también a los intereses de los valores emitidos por fideicomisos financieros siempre que se cumplan las condiciones señaladas.

Impuesto al Patrimonio

De acuerdo con la normativa vigente, en la liquidación del impuesto se admite deducir como pasivo a las deudas contraídas con Estados, con organismos internacionales de crédito que integre el Uruguay, con la Corporación Nacional para el Desarrollo y con instituciones financieras estatales del exterior para la financiación a largo plazo de proyectos productivos.

El proyecto agrega a esa lista de pasivos deducibles a las deudas contraídas con la Agencia Nacional de Desarrollo.

Por otro lado, actualmente el patrimonio afectado a explotaciones agropecuarias está exento siempre que el valor de los correspondientes activos no supere las 12.000.000 de Unidades Indexadas. A tales efectos, se considera exclusivamente la suma de: a) el valor de los inmuebles rurales propiedad del contribuyente, y b) el valor de los bienes muebles y semovientes de la explotación agropecuaria, valuados por el 40% del valor de los inmuebles rurales.

El proyecto establece que a partir del 1º de enero de 2023, en la determinación de ambos valores no se deberá considerar la superficie ocupada por bosques naturales declarados “Protectores” de acuerdo con la Ley Nro. 15.933.

Contribución adicional al Fondo de Solidaridad

De acuerdo con la normativa vigente, los egresados de la Universidad de la República cuyas carreras tengan una duración igual o superior a cinco años y cuyos ingresos mensuales sean superiores a ciertos guarismos deben pagar un adicional al Fondo de Solidaridad a partir de cumplido el quinto año del egreso.

El proyecto reduce el mencionado adicional, a partir del año 2023, en un 25% anual acumulativo, sobre el cargo vigente en el año 2022, hasta su completa supresión a partir del ejercicio 2026.

Breves

- Por medio de la Ley Nro. 20.051, de fecha 24 de junio de 2022, que fue publicada en el Diario Oficial el 6 de julio de 2022, se sustituyó el inciso primero del artículo 88 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, ampliando el elenco de medios de pago que están alcanzados por el beneficio de la posible reducción total del IVA incluido en las adquisiciones realizadas utilizando esos medios.
- El Decreto Nro. 206/022, del 29 de junio de 2022, extendió por un año, hasta el 30 de junio de 2024, el cronograma definido para los contribuyentes de reducida dimensión económica incluidos en el literal E) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, respecto al crédito fiscal otorgado por el arrendamiento de terminales de procesamiento electrónico de pagos establecido en el artículo 10 del Decreto Nro. 200/018.



Contacto

Invitamos a nuestros lectores a enviarnos sus inquietudes sobre la temática de esta sección a: UY-FMLegal@kpmg.com

home.kpmg/uy/es



Es un producto confeccionado por los Departamentos Tributario-Legal y Económico de KPMG. Queda prohibida la reproducción total y/o parcial de esta publicación, así como su tratamiento informático, y su transmisión o comunicación por cualquier forma o medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, bajo apercibimiento de las sanciones dispuestas por la Ley N° 9.739, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 17.616, salvo que se cuente con el consentimiento previo y por escrito de los autores.

Nota al usuario: La visión y opiniones aquí reflejadas son del autor y no necesariamente representan la visión y opiniones de KPMG. Toda la información brindada por este medio es de carácter general y no pretende reemplazar ni sustituir cualquier servicio legal, fiscal o cualquier otro ámbito profesional. Por lo tanto, no deberá utilizarse como definitivo en la toma de decisiones por parte de alguna persona física o jurídica sin consultar con su asesor profesional luego de haber realizado un estudio particular de la situación.